

## AMPLIACIÓN A LA RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9636

27/02/2017

22507

**AUTOR/A:** GARCÍA EGEA, Teodoro (GP)

**RESPUESTA:** Como continuación a la respuesta del Gobierno registrada de entrada en esa Cámara con el núm. 30380 y fecha 17/04/2017, se traslada lo siguiente:

En relación con la cuestión planteada, se informa que con el objeto de paliar las consecuencias del seísmo, en un primer momento el Gobierno aprobó una serie de actuaciones contenidas en el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que adoptan medidas urgentes para reparar los daños por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia): entre otras, y en lo que se refiere a ayudas gestionadas por el Ministerio del Interior, se incluyen ayudas por daños personales, para alquileres y enseres domésticos, así como las destinadas a gastos de emergencia y demoliciones.

El 19 de mayo de 2011 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para establecer los criterios y procedimientos de concesión, así como los mecanismos de pago y control correspondientes a las ayudas previstas en este Real Decreto-ley, en régimen cofinanciado, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y, por Orden INT/1467/2011, de 31 de mayo, se desarrolló el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia.

Al objeto de completar las ayudas ya previstas en el Real Decreto 6/2011 y revisar la regulación de alguna de las medidas ya aprobadas, fue aprobado el Real Decreto-ley 17/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias para paliar los daños producidos por los movimientos sísmicos, se estableció una nueva línea de ayuda, en su Disposición Final 1ª, denominada “Ayudas para locales comerciales/establecimientos”, financiadas en un 50% por este Departamento y en un 50% por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Para instrumentar los procedimientos de concesión de estas subvenciones a locales comerciales/establecimientos, fue preciso que esta nueva línea de ayudas se incluyera en el marco del citado Convenio de Colaboración de 19 de mayo de 2011. A tal fin, las tres partes suscribieron una “Addenda” al Convenio, firmada el día 6 de junio en Lorca, y posteriormente publicada en el Boletín Oficial del Estado de 28 de junio de 2012.

Durante la fase de tramitación administrativa del texto de la Addenda al Convenio se publicó el Real Decreto-ley 11/2012, de 30 de marzo, de medidas para agilizar el pago de las ayudas a los damnificados por el terremoto, reconstruir los inmuebles demolidos e impulsar la actividad económica de Lorca.

Esta nueva disposición introdujo cambios en los mecanismos de pago de las ayudas, que desde su entrada en vigor son realizados por el Instituto de Crédito Oficial (ICO).

Ayudas gestionadas por el Ministerio del Interior.

Líneas de ayuda y financiación:

- **AYUDAS EXCEPCIONALES POR DAÑOS PERSONALES** en casos de fallecimientos y de incapacidad absoluta y permanente (artículo 2 del RDL 6/2011)

Ayudas financiadas al 100% por el Ministerio del Interior con los créditos aprobados con cargo al Fondo de Contingencia.

- **AYUDAS EXCEPCIONALES POR DAÑOS MATERIALES.** Para alquileres de viviendas y reposición de enseres (artículo 3.1.a) del RDL 6/2011)

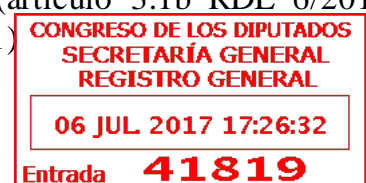
Ayudas financiadas al 50% por el Ministerio del Interior con los créditos ampliables del Departamento, aprobados con cargo al Fondo de Contingencia, y 50% por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a cuyo efecto se suscribió un CONVENIO el 19 de mayo de 2011.

Para la valoración, determinación y cuantía de las ayudas se creó una Comisión Mixta que analiza las solicitudes y eleva cada propuesta individualizada al órgano competente, de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, para su resolución (artículo 7 del RDL 6/2011.)

- **AYUDAS EXCEPCIONALES POR DAÑOS MATERIALES.** Para gastos ocasionados como consecuencia de REQUERIMIENTOS efectuados por la autoridad competente en material de protección civil en la A.G.E. (artículo 3.1.b) del RDL 6/2011)

Ayudas financiadas al 100% por el Ministerio del Interior con los créditos aprobados con cargo al Fondo de Contingencia.

- **AYUDAS EXCEPCIONALES POR DAÑOS MATERIALES.** Para gastos de emergencia en que haya incurrido el Ayuntamiento de Lorca (artículo 3.1b RDL 6/2011 modificado por la Disposición final primera. Uno del RDL 17/2011)





Ayudas financiadas al 100% por el Ministerio del Interior con los créditos aprobados con cargo al Fondo de Contingencia. Durante los años 2011 a 2013 las ayudas concedidas han sido:

Gastos emergencias (primer párrafo art. 1.3.b).

Gastos Ayuntamiento (segundo párrafo art. 1.3.b) por inclemencias metereológicas.

Ayudas protección Patrimonio Cultural:

- AYUDAS EXCEPCIONALES PARA LA REPARACIÓN DE LOCALES DAÑADOS O DEMOLIDOS (artículo 3.1d RDL 6/2011 modificado por la Disposición final primera. Cinco del RDL 17/2011)

Ayudas financiadas al 50% por el Ministerio del Interior contra créditos aprobados con cargo al Fondo de Contingencia, y 50% por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Cuya regulación se contempla en la Addenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la gestión de las ayudas por alquileres reguladas en el artículo 3.1.a) del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo).

Podrán recibir estas ayudas los titulares de los locales o establecimientos mercantiles, industriales o de servicios que tengan menos de cincuenta empleados y que como consecuencia del seísmo se hayan destruido, demolido o dañado, por el importe de los daños sufridos y hasta un máximo de ocho mil euros, siempre que al tiempo de producirse el siniestro estuvieran asegurados.

Madrid, 21 de junio de 2017